

Arana (Alava), delimitada de la siguiente forma: Norte, monte de la Dehesa, número seiscientos cuarenta; monte Basabea, número doscientos cuarenta; monte de Abajo de Ullivarri, número doscientos cuarenta y dos, y monte de Arriba de Contrasta, número trescientos ochenta y cuatro. Sur, monte de la Dehesa, número doscientos cuarenta; monte de Alda, número doscientos cuarenta y tres; monte de Arriba de Ullivarri, número doscientos cuarenta y cuatro, y monte Abajo de Contrasta, número trescientos ochenta y cinco. Este, monte de Arriba de Contrasta, número trescientos ochenta y cuatro; y Oeste, monte La Dehesa, número doscientos cuarenta. El límite de estos montes se determinará al solo efecto de la concentración parcelaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Brigada de Huelva-Sevilla de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian subastas para enajenar productos maderables correspondientes al año forestal 1959-60 en los montes «Coto La Matilla» y «Coto Ibarra», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sitios en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los diez días hábiles de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrarán en las oficinas de la Jefatura de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, en Sevilla, avenida de Cádiz, número 13, a partir de las doce en punto de la mañana y consecutivamente, 74 subastas para enajenar 74 lotes (de 2.000 pies cada uno de ellos, a excepción de los tres últimos, que son de 1.945, 1.664 y 5.518 pies, respectivamente) de madera de eucalyptus globulus, de los montes «Coto La Matilla» y «Coto Ibarra», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sitios en el término municipal de Almonte (Huelva).

Los mencionados lotes corresponden al «Sexto Tramo de Corta» y están debidamente numerados del 55 al 128, inclusive, estando situados todos ellos en el monte «Coto La Matilla», excepto el número 128, que está situado en el monte «Coto Ibarra».

Los volúmenes de madera de los mismos son los siguientes:

Lote número 55,	428,6088 metros cúbicos.
Lote número 56,	409,4034 metros cúbicos.
Lote número 57,	435,9150 metros cúbicos.
Lote número 58,	427,2772 metros cúbicos.
Lote número 59,	442,9877 metros cúbicos.
Lote número 60,	407,0165 metros cúbicos.
Lote número 61,	388,6629 metros cúbicos.
Lote número 62,	393,9738 metros cúbicos.
Lote número 63,	406,5350 metros cúbicos.
Lote número 64,	371,8637 metros cúbicos.
Lote número 65,	406,2479 metros cúbicos.
Lote número 66,	399,6733 metros cúbicos.
Lote número 67,	399,2419 metros cúbicos.
Lote número 68,	404,4245 metros cúbicos.
Lote número 69,	441,4804 metros cúbicos.
Lote número 70,	427,8974 metros cúbicos.
Lote número 71,	430,2510 metros cúbicos.
Lote número 72,	443,2423 metros cúbicos.
Lote número 73,	432,4594 metros cúbicos.
Lote número 74,	449,5160 metros cúbicos.
Lote número 75,	405,4223 metros cúbicos.
Lote número 76,	428,9947 metros cúbicos.
Lote número 77,	421,0248 metros cúbicos.
Lote número 78,	409,1433 metros cúbicos.
Lote número 79,	405,5943 metros cúbicos.
Lote número 80,	424,8049 metros cúbicos.
Lote número 81,	424,8130 metros cúbicos.
Lote número 82,	435,5269 metros cúbicos.
Lote número 83,	437,9291 metros cúbicos.
Lote número 84,	437,4314 metros cúbicos.
Lote número 85,	438,5711 metros cúbicos.
Lote número 86,	446,2488 metros cúbicos.
Lote número 87,	450,7959 metros cúbicos.
Lote número 88,	472,1455 metros cúbicos.
Lote número 89,	467,1419 metros cúbicos.
Lote número 90,	433,6813 metros cúbicos.
Lote número 91,	421,1362 metros cúbicos.
Lote número 92,	453,1763 metros cúbicos.
Lote número 93,	406,0943 metros cúbicos.
Lote número 94,	462,5198 metros cúbicos.
Lote número 95,	454,4272 metros cúbicos.
Lote número 96,	454,8393 metros cúbicos.
Lote número 97,	443,3600 metros cúbicos.
Lote número 98,	452,6226 metros cúbicos.
Lote número 99,	447,8669 metros cúbicos.
Lote número 100,	455,0040 metros cúbicos.
Lote número 101,	440,9659 metros cúbicos.
Lote número 102,	434,9185 metros cúbicos.
Lote número 103,	417,5983 metros cúbicos.
Lote número 104,	438,7431 metros cúbicos.
Lote número 105,	466,0583 metros cúbicos.
Lote número 106,	456,3031 metros cúbicos.
Lote número 107,	435,4631 metros cúbicos.
Lote número 108,	437,3592 metros cúbicos.
Lote número 109,	461,5898 metros cúbicos.
Lote número 110,	462,4873 metros cúbicos.
Lote número 111,	438,6747 metros cúbicos.
Lote número 112,	432,9987 metros cúbicos.
Lote número 113,	433,1954 metros cúbicos.
Lote número 114,	423,2345 metros cúbicos.
Lote número 115,	410,4330 metros cúbicos.
Lote número 116,	426,4187 metros cúbicos.
Lote número 117,	418,9774 metros cúbicos.
Lote número 118,	424,0329 metros cúbicos.
Lote número 119,	433,3711 metros cúbicos.
Lote número 120,	415,0118 metros cúbicos.
Lote número 121,	422,0428 metros cúbicos.
Lote número 122,	422,5296 metros cúbicos.
Lote número 123,	429,5217 metros cúbicos.
Lote número 124,	402,6249 metros cúbicos.
Lote número 125,	433,6228 metros cúbicos.
Lote número 126,	450,6696 metros cúbicos.
Lote número 127,	351,8734 metros cúbicos.
Lote número 128,	868,6792 metros cúbicos.

Las subastas se celebrarán y adjudicarán provisionalmente, y los aprovechamientos se regirán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas, que se encuentran de manifiesto en las citadas oficinas.

Para optar a las subastas es condición indispensable la presentación del certificado profesional de la clase F, con su correspondiente hoja de compras, debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar.

El precio de tasación de los repetidos lotes será de 370 pesetas el metro cúbico, en pie y con corteza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente anuncio. Dichos pliegos se admitirán en las referidas oficinas de Sevilla hasta la una de la tarde del día hábil anterior al de la celebración de las subastas.

Los licitadores, que podrán concurrir a una o más subastas, deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría de la citada Brigada la fianza o fianzas provisionales del 5 por 100 de los tipos de tasación de los lotes a que opten. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito o depósitos hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desiertas las 74 subastas o alguna de ellas, se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después, en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con los aprovechamientos subastados serán de cuenta de quienes resulten adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase F, número, en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, para la enajenación de un lote de madera de eucalyptus glóbulus de metros cúbicos (lote número del sexto tramo de corta del monte, cuya tasación es de pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar, bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el certificado profesional reseñado, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición: metros cúbicos.
Saldo existente en el día de la fecha: metros cúbicos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla, 7 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Gaspar de la Lama.—3.155.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1682/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de cinco anemociplomómetros.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de anemociplomómetros, y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso cinco anemociplomómetros, por un importe total máximo de cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1683/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Justo Horacio González la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Justo Horacio González, a propuesta del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1684/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Roberto García Baltar la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Roberto García Baltar, a propuesta del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1685/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Ernesto López Enríquez la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Ernesto López Enríquez, a propuesta del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1686/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Horacio Carlos Rivara la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Horacio Carlos Rivara, a propuesta del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1687/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Esteban Oscar Facio la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Esteban Oscar Facio, a propuesta del Ministro del Aire,